Nota DNC N° 5971/2023

Asunción, 24 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	431170
Expediente	311720
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de espacio Expo Mariano Roque Alonso 2023
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales, con los antecedentes; notas de solicitudes, carta oferta, etc., conforme los requerimientos establecidos en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

2. El Dictamen que fundamenta la selección del inmueble determinado debe realizar el análisis de los propietarios del inmueble, conforme a lo prescripto en la Resolución DNCP N° 4441/21 además contrastar o verificar que los mismos no se encuentren inmersos en las limitaciones o prohibiciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 y sus modificatorias, no limitarse a mencionar que los mismos han presentado la declaración jurada, se solicita a la contratante ampliar el dictamen junto con el acto administrativo que lo apruebe.

3. En el Dictamen que fundamenta la selección del inmueble determinado, no se especifica si la Municipalidad de Mariano Roque Alonso ha exonerado el pago del impuesto inmobiliario al locador del inmueble, teniendo en cuenta que en dicho documento sólo se hace mención a la solicitud ingresada mediante expediente 2005 de fecha 24/04/2023, en consecuencia, se solicita a la contratante que justifique como se ha verificado que se ha dado cumplimiento al inciso e) del artículo 7 de la Resolución DNCP N° 4441/21.

4. El formulario de Análisis de Costo Beneficio remitido, no se encuentra completo conforme lo estable la Resolución DNCP N° 4441/21, (se ha modificado los datos mínimos requeridos en el formulario, en el apartado donde se consigno el R.U.C. del propietario se describe como TELEFONO, además se desprende de observar la numeración de página que hace falta la última), se solicita a la contratante remitir el documento completo y ajustar el formulario al Anexo de la Resolución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos